

## Memorando Nro. GADDMQ-PM-2020-0108-M

Quito, D.M., 31 de julio de 2020

PARA:

Sra. Soc. Dayana Jassmin Vargas Borja

Administradora Zonal Calderón

**ASUNTO:** 

PRO. EXPEDIENTE 2020-00006

## De mi consideración:

Mediante memorando Nro. GADDMQ-AZCA-2019-0311-M, de 27 de diciembre de 2019, recibido en Procuraduría el 02 de enero del 2020, usted solicita a ésta dependencia se inicie las acciones legales correspondientes para recuperar el predio 320052, de propiedad municipal, con un área de 4.584 m2, ubicado en calle Río Cayambe y Pululahua Carapungo. En su comunicación indica que en (i) el predio descrito hay varios locales en los que funciona una sala comunal, funeraria, una clínica veterinaria y una perrera; que el predio es administrado por el Comité Central Pro-Mejoras Carapungo, presidido por el señor Geovanny Cevallos Franco, quien cobraría los arriendos de esos locales: y, que (ii) el área de estacionamientos es utilizada por moradores del sector y administrada por la "Asociación de Desarrollo Comunitario Carihuairazo de Carapungo" presidida por el Dr. Jacinto Ñamo Toboada, quien cobraría el arriendo de los parqueaderos. Su comunicación concluye señalando que el predio está ocupado ilegalmente, sin autorización de parte del Municipio y que existe problemas para la desocupación, que la Administración Calderón ha realizado una mesa de trabajo para socializar y pedir la desocupación inmediata, lo que no se ha conseguido. Al respecto, me permito señalar lo siguiente:

- 1. Mediante Resolución No. A 0071 de 22 de septiembre de 2003, se ha resuelto:
- "Art.1.- Los profesionales del Derecho de cada Administración Zonal, bajo la dirección del Subprocurador o Asesor Jurídico patrocinarán y realizarán el seguimiento de las acciones judiciales generadas en su respectiva jurisdicción.
- Art.2.- En razón de que la representación legal y judicial del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la tienen respectivamente, el Alcalde y el Procurador Metropolitano, el libelo inicial o la contestación serán elaborados en las Administraciones Zonales haciéndose constar la correspondiente autorización al Subprocurador o a los respectivos abogados y se lo hará llegar oportunamente a tales autoridades para la suscripción" (El subrayado me pertenece)
- 2. El art. IV-6.22, de la Ordenanza Municipal 001, sancionada el 29 de marzo de 2019, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en lo relativo a los convenios de administración y uso dispone:

"El Concejo Metropolitano podrá autorizar la celebración de CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN Y USO MULTIPLE DE AREAS RECREATIVAS, CASAS BARRIALES Y COMUNALES DEL DISTRITO METROPOLITANO", conjuntamente suscritos con: ligas parroquiales, barriales, comités pro mejoras, juntas parroquiales y organizaciones de la Comunidad conjuntamente con la Administración Zonal Metropolitana respectiva."

3. El art. IV.6.25 de la misma Ordenanza, dispone:

"La Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, previo a emitir su informe, conocerá el informe de la Administración Zonal, mismo que se elaborará en coordinación con la Dirección Metropolitana de Deportes, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y



## Memorando Nro. GADDMQ-PM-2020-0108-M

Quito, D.M., 31 de julio de 2020

Dirección Metropolitana de Catastro, este informe técnico, determinará los linderos, superficie, ubicación, estado actual del área recreativa, casas barriales y comunales, evaluación del proyecto a desarrollarse en forma detallada, el financiamiento presentado por los interesados y la factibilidad de celebrar o no el convenio.

La Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público de considerarlo necesario solicitará también informe legal a la Procuraduría Metropolitana.

La Comisión competente en materia de propiedad municipal y espacio público, luego de analizada la solicitud, emitirá el informe respectivo para conocimiento y resolución del Concejo Metropolitano, quien autorizará la suscripción del Convenio de Administración y Uso Múltiple de las Áreas Recreativas, Casas Barriales y Comunales."

- 4. El art. IV.6.26, manda: "La suscripción del convenio se efectuará ante la Administración Zonal correspondiente, quien llevará un registro de los mismos y remitirá una copia para conocimiento y registro de este acuerdo a la Procuraduría Metropolitana, a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a la Dirección Metropolitana de Deportes y a la Dirección Metropolitana de Catastro."
- 5. Mediante oficio No. GADDMQ-DMGBI-2020-0625-O de 10 de marzo del 2020, el arquitecto Patricio Renán Serrano Bedoya, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, solicita una mesa de trabajo a fin de analizar los proyectos propuestos, sobre el predio No. 320052; y, de manera conjunta definir a favor de qué propuesta se va a otorgar el Convenio de Administración y Uso de la Casa Comunal de Carapungo
- 6. En virtud de lo expuesto, solicito que se informe a ésta Procuraduría respecto de la atención realizada al oficio No. GADDMQ-DMGBI-2020-0625-O, fechado 10 de marzo del 2020, citado anteriormente.
- 7. Si del informe requerido, persiste la necesidad del planteamiento de acciones legales relacionadas con predios de propiedad municipal, deberá procederse conforme lo dispuesto en la Resolución No. A 0071 de 22 de septiembre de 2003.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Teo Luis Balarezo Cueva SUBPROCURADOR METROPOLITANO

Referencias

- GADDMQ-AZCA-2019-0311-M

Anexos

- Casa comunal carapungo.pdf
- 2020-00006 (3).pdf
- 2020-00006 (4).pdf